

1766

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF. : AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE PARTIDAS EN OBRAS QUE SE REALIZAN EN JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

07 MAYO 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3021 de fecha 6 de octubre de 2011 y N°015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011, todas de la Directora Regional de la Junji; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Reposición de Jardín Infantil "Flipper" de la Comuna de Valparaíso.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chile compras..

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista, **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260 Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N°9.472.142-3. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el N°015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

5.- Que, la Unidad de Infraestructura de Dirección Regional, a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), determinó efectuar disminución y ampliación de obras, sin que estos signifique un aumento de obras y de plazo, ni menos trabajos de tal envergadura que se requiera autorización del Gobierno Regional..

6.- Que, en cada una de las disminuciones o aumentos de las partidas, el contratista manifestó su consentimiento según informe que se adjunta a esta resolución, el cual fue emitido y visado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Cristóbal Correa Gaete, de fecha 26 de abril de 2012, además, de informe técnico del mismo profesional en idéntica fecha.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

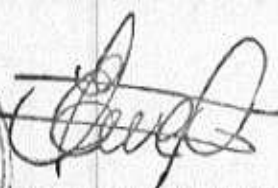
RESUELVO:

1.- **Autorízase disminución de obras**, retroactivamente, por rebajas de partidas contratadas a **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N° N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260, Comuna de Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 9.472.142-3, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil "Flipper", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.856.632.- (un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), según se acredita con el informe del ITO Cristóbal Correa Gaete, de abril de 2012, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- **Autorízase aumento de obras**, retroactivamente, por incremento de partidas contratadas a **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260, Comuna de Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N°9.472.142-3, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil Flipper", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.856.632.- (un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), según se acredita con el informe del ITO Cristóbal Correa Gaete, de abril de 2012, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

3.- **Téngase por compensados**, retroactivamente, los montos referidos anteriormente hasta aquella de mayor valor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/SJP/vba.

DISTRIBUCION:

Peticionario.

Unidad Jurídica y Transparencia (2)

Sección de Cobertura e Infraestructura (2).

Oficina de Partes (originales).